



TAM/STAI/IP/551/2023

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Tampico, Tamaulipas a 17 de julio del año 2023.

**SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN
PRESENTE:**

Hago referencia a su solicitud de información con número de folio 28052702300132, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como a través del correo electrónico, en la que requirió la información sobre:

“DE LA RESPUESTA OTORGADA A MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOLICITO FOTOCOPIA DEL DECRETO PRESIDENCIAL QUE PERMITE LA CIRCULACION DE ESOS VEHICULOS...”.

En cumplimiento a los artículos 145 y 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, nos permitimos adjuntar al presente el oficio número STVT1087/2023 de fecha 12 de junio del año 2023 enviado por la Secretaria de Transito y Vialidad en la que da respuesta a su solicitud de información.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

**ING. LAMBERTO GONZÁLEZ DE LA MAZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**



**MUNICIPIO DE TAMPICO
SECRETARÍA DE
TRANSPARENCIA**



134



26 de Julio 2023
Secretaría de Planeación y Desarrollo
Recibo de Copia

GOBIERNO MUNICIPAL.
SRÍA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD.
JEFATURA JURÍDICA.
OFICIO STVT. 1087 / 2023.

Tampico, Tam., 12 de junio del 2023.

ASUNTO: Se rinde informe.

C. ING. LAMBERTO GONZÁLEZ DE LA MAZA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN.
H. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAM.
P R E S E N T E.

ESTA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, derivado de su oficio TAM/STAI/IP/534/2023, de fecha 07 de junio del presente año 2023, recibido ante esta Secretaría el 07 de julio del actual año 2023, relacionado con la solicitud de información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 280527023000132, solicitud de información que a su vez deriva de un pedimento anterior y que fue contestado mediante mi oficio STVT 928/2023, de fecha 15 de junio del año en curso 2023; y ahora resultando pedimento de información, en el cual solicita la información relativa al punto siguiente: **“DE LA RESPUESTA OTORGADA A MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOLICITO FOTOCOPIA DEL DECRETO PRESIDENCIAL QUE PERMITE LA CIRCULACIÓN DE ESOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN CON ESOS EMPLACADOS, SEGÚN SU RESPUESTA”**; a lo anterior se informa lo siguiente:

Resulta necesario recalcar a esta Institución de Transparencia, antes de proceder a la respuesta de lo ahora solicitado, ya que lo exprese, en el último párrafo de la foja dos (2) e inicio de la foja tres (3), de mi anterior oficio número STVT 928/2023, que esta Secretaría a mi cargo, es competente en el control y --

regulación del uso de las vialidades, derivado del tránsito de vehículos automotores para garantizar la seguridad de los peatones, pasajeros y conductores, por lo que esta Autoridad en materia de competencia dé Regularización de Vehículos y/o aplicación de sanciones **por portar placas** de UCD, ONAPAFFA o de otra Asociación Civil, o en su caso detención o requisa de los mismos, no le compete a esta Secretaría a mí cargo y de proceder se estaría invadiendo esferas de competencia del ámbito Federal; y por lo que sí se tiene facultades y atribuciones es en materia de las Infracciones Administrativas, dentro de nuestro marco jurídico, por infringir la Ley y Reglamento del Estado de Tamaulipas, infracciones que le han sido aplicadas a estos vehículos que portan esas placas, y en su caso serían puestos a disposición de la Representación Social (Ministerio Público), por delitos que puedan ser constitutivos de delito, pero no se realizan actos fuera de nuestra esfera de competencia de parar a estos vehículos con ese tipo de emplacado ya que poseen un Formato de un Manifiesto para el beneficio de regularización que expide la Autoridad Federal, mediante el cual acreditan estar en trámite de regularización, ya sea a través de un gestor como son las Asociaciones Civiles que se encuentran debidamente constituidas como tales A.C., Asociación la cual en su momento hace comparecer personalmente a su afiliado, mediante los medios electrónicos para efectos del trámite del Manifiesto del Beneficio de Regularización, o particulares que en forma individual realizan también el trámite mediante los medios electrónicos, manifiesto del cual deriva que sus vehículos están en trámite de Regularización, por Acuerdo y Decretos Presidenciales posteriores, Acuerdo y Decretos de los cuales se indicaron fechas de las publicaciones en el Diario Oficial de La Federación, dentro del oficio STVT 928/2023. Publicaciones que están a disposición mediante los medios electrónicos en forma totalmente gratuita, por ser información Pública Federal de interés y observancia general.

Con lo anterior, C. Titular de la Unidad de Transparencia, puede observar, la esfera de Competencia Federal que se pueda trastocar en forma ilícita, al tratar de realizar el acto que el C. Peticionario manifiesta en forma literal en su oficio presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de-

folio 2805270230000121, y donde expresamente solicita lo siguiente: ***“QUIERO SABER POR QUE LOS AGENTES DE TRÁNSITO NO DETIENEN LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS QUE PORTAN PLACAS DE LAS LLAMADAS CAMPESINAS O UCD Y POR QUE DEJAN QUE SIGAN CIRCULANDO, QUIERO SABER Y CON QUE FUNDAMENTO PERMITEN SU CIRCULACIÓN Y PORQUE NO MULTAN A LOS QUE PORTAN ESAS PLACAS”***.

Y en tal contexto se le dio oportuna contestación al Ciudadano Peticionario, volviendo él mismo a realizar otro cuestionamiento, ya sin el sentido de su primera petición, ya que en ningún momento se expresó que existiera el Decreto Presidencial que expresamente permita la circulación de esos vehículos que circulan con ese emplacado, pero para mejor referencia se transcribe la petición derivada de la solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 280527023000132, la cual solicita el Peticionario de la forma siguiente: ***“DE LA RESPUESTA OTORGADA A MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOLICITO FOTOCOPIA DEL DECRETO PRESIDENCIAL QUE PERMITE LA CIRCULACIÓN DE ESOS VEHÍCULOS QUE CRICULAN CON ESOS EMPLACADOS, SEGÚN SU RESPUESTA”***.

A lo cual se contesta: No existe Decreto Presidencial, que literalmente mencione lo que manifiesta y solicita el Ciudadano peticionario, y mediante el cual se permita la circulación de los vehículos con el emplacado, a que refiere el solicitante; existe el Acuerdo inicial publicado mediante el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de octubre del año 2021, “Acuerdo por el que se instruyen diversas acciones a las dependencias que se indican en relación a la importación definitiva de vehículos usados y en donde se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”, y Decretos presidenciales consiguientes, que en forma sistemática van dando la pauta de la Regularización de los vehículos de procedencia extranjera, así como de las Dependencias Federales que participan en dicho proceso de regularización, de vehículos que ya circulan en el país o territorio mexicano, es decir, la Competencia y Jurisdicción es plena de las Autoridades Federales, ***y a la fecha esta Secretaría dependiente***

del H. Ayuntamiento de Tampico, Tam., no ha recibido orden superior de pedimento de coordinación para la detención de los vehículos extranjeros que circulen o no con emplacado de Asociaciones Civiles como UCD, ONAPAFFA o similares, y que nada impide a un Ciudadano Mexicano, el de voluntariamente pertenecer a estas Asociaciones para que gestionen sus trámites para la regularización de sus unidades extranjeras, y una observación, la palabra gestoría, no implica algún documento oficial como los es un Mandato o Poder para actos que la Legislación Civil prevé para la representación oficial de personas físicas y/o morales.

Pero retomando el punto de la nueva solicitud de información del Ciudadano petionario, la cual la hace muy propia en el sentido que la considera y entiende, es importante señalar que el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de febrero del año 2022, el cual reforma el diverso por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera publicado el 19 de Enero del 2022, en su artículo tercero fracción cuarta hace mención del formato de Manifestación para aplicar al beneficio del Acuerdo y Decreto Presidencial, para efectos de regularizar sus vehículos usados de procedencia extranjera que circulan en territorio mexicano, documento que portan para acreditar que se encuentran en proceso de regularización en caso de problemas con las Autoridades del orden Federal.

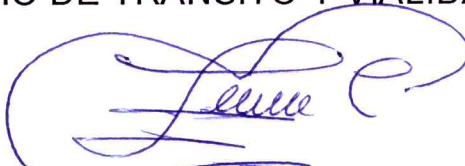
En tales consideraciones legales expuestas, la pregunta medular del Peticionario de la Información, se contesta: esta Secretaría de Tránsito y Vialidad se declara incompetente en cuestión de la materia de jurisdicción para accionar como lo requiere el Peticionario, debería en su caso, si es de su interés jurídico, acudir a las instancias del Orden Federales y cuestionarles conforme a los Decretos Presidenciales, del porque el de la circulación de los vehículos extranjeros con ese emplacado por territorio mexicano; sí existe la competencia de jurisdicción por la materia del orden municipal, de la Secretaría de Tránsito y Vialidad de realizar la detención o requisa de vehículos extranjeros, y en su caso que les permite a dichos vehículos extranjeros circular actualmente con portación

de placas de la UCD, ONAPAFFA u otra Asociación similar y si deberían ser multados por la Autoridad Municipal por el hecho de ser extranjeros y portar esas placas. Independientemente que esta Secretaría de Tránsito y Vialidad a mi cargo, sí ha aplicado infracciones a los usuarios de dichos vehículos extranjeros al infringir la Ley y Reglamento de Tránsito y Vialidad, así como en su caso poner a disposición del Ministerio Público del Fuero Común, cuando forman parte de los hechos que pueden constituir delitos que el Código Penal estatuye.

En conclusión, resulta que el peticionario deberá hacer valer ante las Autoridades Federales que participan por decreto Presidencial en el proceso de Regularización, el cuestionamiento si es o no Competencia de la Autoridad Municipal por mutuo propio, sin orden de coordinación de las Autoridades Federales pertinentes, el de llevar a cabo la Detención de estos vehículos extranjeros en proceso de Regularización, introducidos al territorio mexicano, y/o infraccionarlos por el sólo hecho de traer emplacado de Asociaciones Civiles afines las cuales gestionan o dan información a los Ciudadanos del proceso de regularización de los vehículos extranjeros que circulan dentro del territorio mexicano que se quieran regularizar conforme al Acuerdo y Decretos Presidencial ya multicitados en el presente asunto de información pública.

Sin otro particular, hago llegar un cordial saludo, solicitando se canalice al peticionario con el debido respeto ante las Autoridades del Orden Federal, mismas que actualmente tienen la Jurisdicción en materia de Regularización de los vehículos extranjeros que circulan por el territorio mexicano a fin de que sean discernidas sus dudas de competencia por la materia.

ATENTAMENTE.
SECRETARIO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, TAMPICO



CONTRALM. ZENÓN CRUZ ESTRADA.

